



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 16 de abril de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00066-00
Sevilla Valle, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Inventario Solemne.*
Dte: *Javier Posada Sepulveda.*

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7º del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, el señor **JAVIER POSADA SEPULVEDA**, padre del niño **KENETH JAVIER POSADA MANCO**, pretende que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a su hijo menor ya mencionado, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes del citado niño, solicita que para tal fin sea designado a la abogada **OLGA LORENA CORREA MUÑOZ**.

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse o va a declarar la Unión Marital de Hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

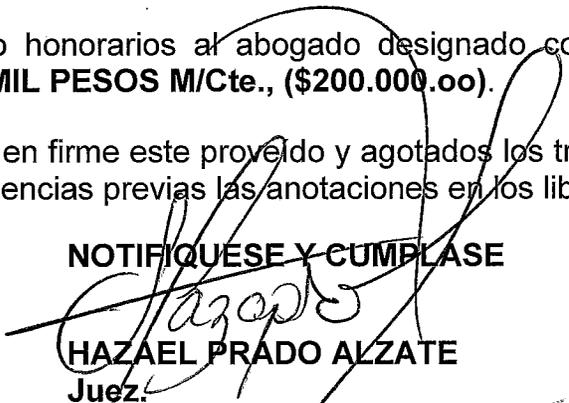
1º. ACCEDER a la petición realizada por el señor **JAVIER POSADA SEPULVEDA**, padre del niño **KENETH JAVIER POSADA MANCO**.

2º. DESIGNARLE al niño **KENETH JAVIER POSADA MANCO**, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administran su progenitora, y para lo cual se designa a la **Dra. OLGA LORENA CORREA MUÑOZ**.

3º. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$200.000.00)**.

4º. Ordenar que en firme este proveído y agotados los trámites para el curador, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° ____.

Providencia de Fecha 20 abril 2021

Visible a folio. 7

Fecha. 21 abril 2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 20 abril 2021, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.